

lución de contrato de arrendamiento; y...

Allo: Que desestimando la demanda formulada por la representación del actor, don Miguel Alejandro Fernández Rivera, contra el demandado, don Rogelio León Rodríguez, sobre resolución del contrato de arrendamiento de los locales cuarto y quinto del piso entre-suelo de la finca de la calle Eduard Dato, número 12, hoy número 56 de la avenida de José Antonio, debo absolver y absuelvo al referido demandado, con expresa imposición al demandante de las costas producidas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que preceptúa el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley adjetiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, don Rogelio León Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz López.

3.795—A. J.

BARCELONA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta ciudad, en providencia de diez del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don José Colás Bochaca, contra doña Isabel Cerdán Sánchez, se emplaza a doña Isabel Cerdán Sánchez, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contaderos del siguiente en que tenga lugar la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en los autos, haciéndosele saber que las correspondientes copias se hallan de manifiesto en Secretaría y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña Isabel Cerdán Sánchez, libro la presente que firmo en Barcelona a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, L. Urrutia.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Juan Higuera, 5.676—A. J.

MAHÓN

Edicto

Don Diego Bosch Olives, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Mahón.

En méritos de los autos procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado por el Procurador don Gabriel Orfila Cardona, en nombre y representación de los hermanos don Manuel y don Francisco Hernández Escrivá, mayores de edad, de esta vecindad, contra la disuelta Sociedad Casa del Pueblo, de esta ciudad, sobre efectividad de acción hipotecaria por cantidad de cuarenta y

ocho mil pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, señalándose para que tenga lugar el remate el día veintinueve de noviembre del corriente año, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha certificación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el de 70.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, quedando exceptuado de ello el actor.

Terminada la subasta se devolverán dichas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como parte del precio de la venta, o, en su caso, como garantía del cumplimiento de las obligaciones.

Finca objeto de subasta

Casa con patio y jardín, calle de Sanjurjo, antes Pi y Margall, números 25 y 27, en esta ciudad de Mahón; mide cinco metros de ancho en el frontis y veinte metros noventa centímetros en el testero, y su largo es de cincuenta metros sesenta centímetros, comprendidos el patio y jardín, y linda: a la derecha e izquierda, con casa de don Miguel Fiaquer, y al dorso, con huerto de casa de don Juan Saura, con casa de don Antonio Rotger, con molino derruido de los herederos de doña Angela Poli y con huerto de la herencia de don Juan Mercadal; inscrita a folio 225 del tomo 619 del archivo, libro 252 del Distrito primero de Mahón; finca núm. 943 sexto duplicado; inscripción 47.

Dicha finca pertenece y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., según lo interesó al efecto el señor Registrador de la Propiedad de este partido, el Servicio de Incautación y Recuperación de bienes sujetos a la Ley de 23 de septiembre de 1939, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1940.

Mahón a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Diego Bosch Olives.—El Secretario accidental, Joaquín Todo. 3.848—A. J.

POLA DE LENA

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria instado por don Manuel Ignacio Tomás Suárez Fidalgo,

mayor de edad, soltero, Abogado, hijo de don Juan Suárez Gutiérrez, y doña Rosario Fidalgo Díaz, casados en Cabañaquinta, domicilio del recurrente; en 14 de enero de 1920, en solicitud de que se le conceda autorización para poder usar como primer apellido, tanto para él, como para sus dos únicos hermanos gemelos, don Luis y doña Elena Suárez Fidalgo y Gutiérrez, y para los descendientes que de ellos pueda haber, los apellidos Suárez Fidalgo, formando así un solo apellido compuesto «Suárez-Fidalgo», y como segundo, el de igual orden de su legítimo padre, Gutiérrez.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Dado en Pola de Lena a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Marcelo Fernández.—El Secretario (ilegible). 5.691—A. J.

VITORIA

Edicto

A solicitud de doña Ursula Bueno López, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Baldomero Saiz Martínez, se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de su padre don Hermenegildo Bueno Vivar, que tuvo su última residencia en el Hospicio de esta ciudad de Vitoria, de la que se ausentó el día 14 de febrero de 1923; sin que se volviese a tener noticias suyas, desconociéndose su paradero, creyendo haya fallecido.

Dado en Vitoria a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario (ilegible).

5.430—A. J.

y 2.ª 8-11-947

GRANOLLERS

Edicto

Don Miguel de Planell Guiteras, Juez comarcal de esta ciudad en funciones accidentalmente del de Primera Instancia del partido de Granollers.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Juan Bonsoms Ribera se ha incoado expediente sobre declaración legal de desaparición de don Jaime Illán Pujadas, que desapareció de su domicilio de San Celoni en cinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sin que se hayan tenido más noticias del mismo, a pesar de las averiguaciones practicadas a tal fin.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido puedan personarse en él a justificarlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este segundo y último edicto, conforme a lo prevenido en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da al mismo la publicación preventiva por las disposiciones vigentes.

Granollers, 17 de octubre de 1947.—El Juez, M. Planell.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

3.762—A. J.

1.ª 8-11-947